

472

Remite
 Remite: MUNICIPIO DE MANIZALES
 Dirección: CALDAS
 Ciudad: MANIZALES
 Departamento: CALDAS
 Código postal: 7000000

Destinatario
 Destinatario: MUNICIPIO DE MANIZALES
 Dirección: CALDAS
 Ciudad: MANIZALES
 Departamento: CALDAS
 Código postal: 7000000

NO JAS

Territorio de Oportunidades

**SECRETARIA DE HACIENDA
 UNIDAD DE RENTAS
 GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

es, 02 de Octubre de 2019.

DO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 23 N° 21 - 48
 es — Caldas



G.C.A.C. 4382

M. Cardona
 I.F.S.

REFERENCIA: REMANENTES OFICIO N° 2986 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Comendidamente, me permito comunicarle que este despacho surte efectos la medida de **REMANENTES** solicitada para el proceso que se tramita en su despacho y que se relaciona a continuación.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ARMETALES S.A.
DEMANDADO:	BENJAMIN PATIÑO TORO
IDENTIFICACION	CC 10.210.196
RADICADO:	170014003002-2019-00516-00
FECHA AUTO:	SEPTIEMBRE 17 DE 2019

Los mismos serán dejados a su disposición en su debida oportunidad procesal.

Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 465 del CGP, en aras de dar celeridad al proceso y en virtud de la economía procesal y teniendo en cuenta la prelación de créditos, si considera nosotros acumularnos al proceso 2019-000516-00 que se adelanta en su despacho y fruto del remate sea cancelado la obligación con el departamento de Caldas.

Si es procedente, informar a este despacho las actuaciones que se deban seguir para proceder de conformidad.

Cordialmente,

Lina María Cardona Gutiérrez
LINA MARÍA CARDONA GUTIÉRREZ

Profesional Especializado
 Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

Elabora, Juan Carlos Neira Cardona

CONSTANCIA Manizales, octubre 09 de 2019, informo al señor Juez, que en este proceso, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de RIOSUCIO, nos dan repuesta a la medida de embargo del inmueble y se agrega contestación de LA SECRETARIA DE HACIENDA. A DESPACHO PARA RESOLVER.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, octubre nueve (09) de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación No 1237
Rad 2019-00516

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARMETALES S.A.
DEMANDADO: BENJAMIN PATIÑO TORO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso el oficio No. ORIPRIO-115-314-2019 de fecha septiembre 27 de 2019, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de RIOSUCIO, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrícula **115-13992**, en donde consta la inscripción del embargo y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

Inscrito como ha sido el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **115-13992**, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone comisionar al ALCALDE de RIOSUCIO, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado bien inmueble, la cual fue abierta con base en la matrícula inmobiliaria No. 115-13900, de propiedad del demandado BENJAMIN PATIÑO TORO, distinguido como LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 126,00 METROS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION SE PUEDEN VER EN LA ESCRITURA 703 DE DICIEMBRE 26 DE 1997 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO-DECRETO 1711 ARTICULO 11 DE JULIO 06 DE 1984. DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO 1) PIE DEL LLANO., y a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto, al igual que para fijarle los honorarios, fijarle la caución que debe prestar, subcomisionar, hacer allanamientos y nombrar cerrajero en caso de ser necesario.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No 174 de octubre 10 de 2019
Marcela Patricia Leon Herrera
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

16

DESPACHO COMISORIO No 38
EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CALDAS

AL ALCALDE DE RIOSUCIO

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso que se identifica a continuación, por auto calendado octubre 09 de 2019, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE URBANO** identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No **115-13992**, de propiedad del demandado.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **ARMETALES S.A.**
NIT. 890.806.999-1

APODERADO: ROGELIO GARCIA GRAJALES
CC. 10.284.000 y T.P. 295.337 C.S.J.
CARRERA 24 No. 20-48 OF. 1102
TEL. 8804080-8804082-3146623991
EMAIL rgarcia@gestionesencobranzas.com

DEMANDADO: BENJAMIN PATIÑO TORO
CC. 10.210.196

PROPIETARIO: BENJAMIN PATIÑO TORO
CC. 10.210.196

RADICADO: 170014003002-2019-00516-00

FECHA AUTO OCTUBRE 09 DE 2019

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. nombrar al Secuestre
2. Reemplazar en caso necesario
3. Señalar fecha y hora para la diligencia
4. Fijar caución
5. Hacer allanamientos
6. Nombrar cerrajero
7. Se fija la suma de **\$200.000** pesos como honorarios al secuestre por la asistencia a la diligencia
8. Con facultades para Subcomisionar.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE A SECUESTRAR:

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 126,00 METROS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION SE PUEDEN VER EN LA ESCRITURA 703 DE DICIEMBRE 26 DE 1997 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO-DECRETO1711 ARTICULO 11 DE JULIO 06 DE 1984. DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO 1) PIE DEL LLANO.

Atendiendo lo dispuesto por el art. 593 Nral 11 del C.G.P.

ANEXOS: Fotocopia de los linderos, fotocopia auto que decretò la medida, auto que comisionó, copia certificado de tradición del inmueble.

Manizales, octubre 09 de 2019

Atentamente,

FELIPE DEL RIO ARROYAVE
SECRETARIO

*Recibido
Felipe del Rio Arroyave
10/09/2019.*

NO.	DESCRIPTION	AMOUNT	DATE	INITIALS
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Handwritten signature: *Handwritten Signature*

RECEIVED
 DEPARTMENT OF THE ARMY
 OFFICE OF THE QUARTERMASTER GENERAL
 WASHINGTON, D. C.
 1950

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, septiembre diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No 2986

SEÑORES
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTALES
MANIZALES

Gobernación de Caldas

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARMETALES S.A.
NIT. 890.806.999-1
DEMANDADO: BENJAMIN PATIÑO TORO
PROPIETARIO: BENJAMIN PATIÑO TORO
CC. 10.210.196
RADICADO: 170014003002-2019-00516-00

ASUNTO: EMBARGO DE REMANENTES:

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que por auto de la fecha y en el proceso del asunto se ha dispuesto lo siguiente:

"...PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 del art 593 y 446 del C.G.P., se dispone decretar las siguientes medidas:

- El EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado BENJAMIN PATIÑO TORO, en el siguiente proceso, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: ADMINISTRATIVO DE JURISDICCION COACTIVA
DEMANDANTE: GOBERNACION DE CALDAS
DEMANDADO: BENJAMIN PATIÑO TORO
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA -UNIDAD DE RENTAS DE MANIZALES
RADICADO: 2018-115-6-1197
CIUDAD: MANIZALES CALDAS

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida.

ATENTAMENTE

Yanett
Fecha: Día 30 de Septiembre de 2019

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria





pasión por lo que hacemos



Lic. Min. Transporte 0060 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de Julio 13/2010
 CUI 4423 Transporte de Mercadería
 CUI 5320 Mensajería Expressa
 RES. 18782015071715 11/08/2018
 PREFEJO 0007 78000042001 AL 78000090000

DE07



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000071897

envia Colvanes S.A.S. NT 800.185.306-4
 Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (14239866 www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESSA

CUFE 828e37965e11b2837530e45bb858e99c3549386
 Sonora Autorizaciones Resduc. 4327 J4/97 - Sonora Grandes Contribuyentes Resduc. 12506 Dec/2002

REC ADMISIÓN 30/09/2019 13:36		ORIGEN MANIZALES		DESTINO MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: ARMETALES SA		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES 1		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arriba de arriba.	
DIRECCIÓN: CARRERA 24 NO. 20 - 48 OF. 1102		CÉDULA/TINIT		PESO(gramos) 1000		No. 31		1 2	
Tel: 8804080		COD POSTAL ORIGEN 170006050		PESO VOL 1		No. 44		1 2	
Cuenta: 07-009-0000000		PARA: SRS SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD DE RENTAS DEPART		PESOACOBRRAR(kg) 1		No. 35		1 2	
EMAIL: DIRECCIÓN: GOBERNACION DE CALDAS		RECIBIR LOS SÁBADOS: SI		VALORDECLARADO 10000		No. 40		1 2	
TEL: 1111111111		COD POSTAL 170001406		VAL SERV ME 4300		No. 34		1 2	
NOTAS		FLETE VARIABLE 0		FLETE VARIABE 0		Fecha de devolución al Remitente		D M A H M	
EAG 1053791696 Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, ilicitos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0		Observaciones en la entrega.		D M A H M	
		TOTAL FLETE 4300		TOTAL FLETE 4300		Fecha Estimada de Entrega 01/10/2019		D M A H M	
		CARTAPORTE: NO		CARTAPORTE: NO				D M A H M	

Si usamos algún servicio adicional que fue mencionado en el contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web: www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las condiciones vigentes en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESSA entre las partes, cuyo contenido considero acepto expresamente con la descripción de este documento. Para la presentación de una PCR, por favor remitir a nuestro portal web o al PBX (14239866).

envia Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, somos complementarios. Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales. Su información personal y la del Destinatario, suministrada en este Com, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los Interlocutores del servicio a través que usted registra, y por su solicitud u orden de atención computario. Para la presentación de una PCR, por favor remitir al portal web www.envia.co o a la línea telefónica 4279866.



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas


9 OCT '19 AM 10:27

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: ARMETALES S.A
DEMANDADO: BENJAMIN PATIÑO TORO
RADICADO: 2019-516

ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE ENVIO y ENTREGA

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Villamaria, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de envío de la inscripción de embargo a SECRETARIA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTALES

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que: 1. Por auto del 17/09/2019, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso administrativo de jurisdicción coactiva adelantado ante la SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS DE MANIZALES por la GOBERNACIÓN DE CALDAS contra el aquí ejecutado ejecutivo, radicado No. 2018-115-6-1197. 2. El 04/10/2019 se allegó oficio proveniente de la SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS – GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO por medio del cual se informa lo pertinente frente a la medida de remanentes decretada. 3. Mediante el mismo documento proveniente de la SECRETARÍA DE HACIENDA se informó que **"...teniendo en cuenta el artículo 465 del CGP, en aras de dar celeridad al proceso y en virtud de la economía procesal y teniendo en cuenta la prelación de créditos, si considera nosotros acumularnos al proceso 2019-00516-00 que se adelanta en su Despacho y fruto del remate sea cancelado la obligación con el Departamento de Caldas"** (negritas ajenas al texto original). Sírvase proveer. Manizales, Caldas,

16 JUL 2020

MARCELA LEÓN
 MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
 Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 16 JUL 2020

Auto: 455
 Proceso: EJECUTIVO
 Demandante: ARMETALES S.A.
 Demandados: BENJAMÍN PATIÑO TORO
 Radicado No.: 170014003002-2019-00516-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede, el Despacho dispone:

1. AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES para los efectos que estimen pertinentes los siguientes documentos el Oficio G.C.A.C. 4382 del 02/10/2019 (folio 14 de éste cuaderno) proveniente de la SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS – GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO, por medio del cual se informa de cara a la medida de embargo de remanentes decretada en las presentes diligencias mediante auto del 17/09/2019

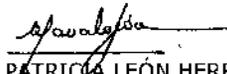
que surte los efectos esperados y que los mismos serán dejados a disposición de las presentes diligencias en su debida oportunidad procesal.

2. Por otra parte, dando alcance al contenido de tal oficio de la SECRETARÍA DE HACIENDA - UNIDAD DE RENTAS - GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO, en lo tocante a la acumulación manifestada al tenor de lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P., se ordena, INCORPORAR EL REFERIDO OFICIO al proceso de marras para que surta los efectos indicados en el artículo 465 del C.G.P. sobre CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-13992, embargado por cuenta de la presente ejecución.

En consecuencia, en la forma señalada en la mencionada disposición, éste proceso se adelantará hasta el remate del referenciado bien inmueble, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante se solicitará a la SECRETARÍA DE HACIENDA - UNIDAD DE RENTAS - GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante ésta se cobra y de las costas y con base a ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial y se tendrá en cuenta lo ordenado en esa misma disposición, que a letra establece: "*...Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos*". Así las cosas, líbrese oficio por la Secretaría del Despacho comunicando a la SECRETARÍA DE HACIENDA - UNIDAD DE RENTAS - GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO sobre la **PROCEDENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS regulada en el citado artículo 465 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. <u>060</u> del <u>17/JUL/2020</u>
 MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 16 JUL 2020

Señores

SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS – GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

DRA. LINA MARÍA CARDONA GUTIÉRREZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO – FUNCIONARIA EJECUTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Carrera 21 entre calles 22 y 23 - atencionalcidudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Manizales - Caldas

Oficio No.	968
Asunto:	PROCEDENCIA Y EFECTIVIDAD CONCURRENCIA DE EMBARGOS
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ARMETALES S.A.
Demandados:	BENJAMÍN PATIÑO TORO
Radicado No.:	170014003002-2019-00516-00

Atento saludo.

Por medio del presente oficio, me permito INFORMARLE el auto proferido en la fecha por el Despacho dentro del asunto de la referencia, que en lo pertinente dispuso:

"Vista la constancia de Secretaría que antecede, el Despacho dispone:

1. AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES para los efectos que estimen pertinentes los siguientes documentos el Oficio G.C.A.C. 4382 del 02/10/2019 (folio 14 de éste cuaderno) proveniente de la SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS – GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO, por medio del cual se informa de cara a la medida de embargo de remanentes decretada en las presentes diligencias mediante auto del 17/09/2019 que surte los efectos esperados y que los mismos serán dejados a disposición de las presentes diligencias en su debida oportunidad procesal.

2. Por otra parte, dando alcance al contenido de tal oficio de la SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS – GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO, en lo tocante a la acumulación manifestada al tenor de lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P., se ordena, INCORPORAR EL REFERIDO OFICIO al proceso de marras para que surta los efectos indicados en el artículo 465 del C.G.P. sobre CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-13992, embargado por cuenta de la presente ejecución.

En consecuencia, en la forma señalada en la mencionada disposición, éste proceso se adelantará hasta el remate del referenciado bien inmueble, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante se solicitará a la SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS – GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante ésta se cobra y de las costas y con base a ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial y se tendrá en cuenta lo ordenado en esa misma disposición, que a letra establece: "...Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos". Así las cosas, líbrese oficio por la Secretaría del Despacho comunicando a la SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD DE RENTAS – GRUPO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO sobre la **PROCEDENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS regulada en el citado artículo 465 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO Juez".

Así las cosas, me permito INFORMARLE sobre la PROCEDENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-13992, embargado por cuenta de la presente ejecución, de propiedad de BENJAMÍN PATIÑO TORO - C.C. 10.210.196.

Comedidamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpaj02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny Gonzáles Franco

Teléfono: 8879645 Extensión: 11305